

AGSP/SA-01-578-2014

25 de abril, 2014

Licenciado  
Mario Zamora Cordero  
**MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA,  
GOBERNACION Y POLICIA**

Estimado señor:

Presentamos para su conocimiento informe parcial de control interno **Nº 01-36-2014 C/SA** correspondiente al estudio sobre la ejecución presupuestaria del segundo semestre 2013 que se está llevando a cabo en el sub-programa presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana.

Por medio del estudio se verificaron debilidades en la planificación de las compras de vehículos para la Fuerza Pública por aplicación de los convenios marco Nº 2010LN-000003-CMBYC y 2011LN-000005-CMBYC, por un valor de \$22.692.204,00 de dólares y en la planificación de la compra de un inmueble, para albergar la Dirección de Unidades Especializadas.

Los resultados del estudio fueron expuestos el día 24 de abril en presencia del Comisionado Nils Ching Vargas, Sub-Director de la Fuerza Pública, Silvia Badilla Zamora y Jorge Zamora Venegas, representantes de la Sub-Dirección de la Fuerza Pública, Lic. Humberto Castro Arias, Director del programa presupuestario 090, Licda. Yani Fuentes López, representante de la Dirección General Administrativa y Financiera, Lic. Walter Alvarenga Franco y Pablo Sánchez Chacón ambos representantes de la Dirección General de la Fuerza Pública.

Las actividades del estudio se realizaron en cumplimiento a la norma 3.3 de las “*Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*” y demás normativa vinculante emitida por la Contraloría General de la República, para observancia de las auditorías internas en el Sector Público.

## I. RESULTADOS OBTENIDOS

1.1) Sobre la ejecución de la Sub-partida 5.01.02 Equipo de Transporte en el Sub programa 090-03.

Para el año 2013, el Sub-programa presupuestario 090-03 contó con un presupuesto de ₡15.647.969.198,00 millones de colones, para invertir en compra de equipo de transporte en la sub-partida presupuestaria 5.01.02, Equipo de transporte, el cual representa un 32% del gasto operativo aprobado para el sub-programa.

Cabe mencionar que dentro de este monto está incluido el presupuesto extraordinario de ₡1.786.000.000,00 millones de colones recibido por concepto de recaudación del impuesto a las personas jurídicas, según presupuesto extraordinario Ley N° 9194.

Sobre la ejecución de este presupuesto se verificó que se formalizaron 28 pedidos de compra por un monto total aproximado a los \$22.692.204,00 (veintidós millones de dólares, seiscientos noventa y dos mil doscientos cuatro) sólo por los convenios marco N° 2010LN-000003-CMBYC y 2011 LN-000005-CMBYC.

El primer trámite de contratación por aplicación del convenio marco N° 2010LN-000003-CMBYC se inició con la orden de inicio N°169-2013 del 10 de julio 2013, y por la aplicación del convenio marco 2011LN-000005-CMBYC para compra de vehículos policiales, la primera orden de inicio se gestionó el 16 de julio 2013.

En los meses de setiembre y noviembre se tramitaron más órdenes de inicio por cantidades pequeñas de vehículos y con características solicitadas previamente en otras compras. En el mes de diciembre se tramitaron tres órdenes de inicio más, nuevamente por aplicación de convenio marco administrativo.

Es importante mencionar que a partir del mes de setiembre se inició con la recepción de los primeros vehículos adquiridos por convenio marco, sin embargo para el año 2014, quedó pendiente la entrega de una cantidad importante de vehículos. Lo anterior representó un arrastre para el ejercicio económico 2014 de aproximadamente ₡3.978.564.777,77 millones de colones que corresponde a un 22.82% del presupuesto asignado a esta sub-partida para el presente año.

Sobre estas adquisiciones de vehículos, el Com. Nils Ching Vargas, señaló que las variables que generaron la necesidad de realizar varias órdenes de inicio fueron: los diferentes presupuestos que no se encontraban disponibles al mismo tiempo y además que, algunas compras se realizaron mediante convenio marco policial y otras por convenio marco administrativo según valoración previa del tipo de vehículo que se requiere para la Fuerza Pública.

Al observar y analizar las condiciones señaladas en los párrafos anteriores, se evidencia que aunque en el Sub-programa presupuestario 090-03 se realizaron esfuerzos para adquirir vehículos y motocicletas por convenio marco y alcanzar su

recepción en el ejercicio económico 2013, existió debilidad en la planificación de las compras, por cuanto la generación de varios órdenes de inicio para la compra de vehículos con las mismas características para la Fuerza Pública, muestra que, al momento de la entrada en vigencia de los convenios marco no se tenía claro las características y cantidades de vehículos que se necesitaban para llenar las necesidades de ese sub-programa.

Además para esta Auditoría, llama la atención que se hayan adquirido 85 Toyota Corolla, 39 Daihatsu Terios, 53 Toyota Prado, 37 Hi Lux, por el convenio marco administrativo N° 2010LN-000003-CMBYC, los cuales no vienen reforzados ni equipados para la función policial, como sí es el caso de los vehículos incluidos en el convenio marco policial N° 2011LN-000005-CMBYC.

Se considera también que al hacer la comparación del equipo de transporte requerido para el año 2013, según el anteproyecto de presupuesto presentado por el Sub-programa presupuestario 090-03, las cantidades y características de los vehículos adquiridos por convenio marco no concuerdan con lo planificado.

En cuanto a las aseveraciones de los párrafos anteriores, se considera oportuno recordar que el “Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”, Decreto Ejecutivo N° 33411-H, artículo 2, describe el principio de eficiencia de la contratación administrativa señalando que ésta, debe estar orientada al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, en este caso concreto para el programa o subprograma, para el cual se destinaron los fondos en la Ley de Presupuesto, previo proceso de planificación.

Igualmente en el “Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos”, Decreto Ejecutivo N° 30058-H, artículo 34, se establece lo siguiente:

*“Artículo 34.—Objetivo de la programación. La programación presupuestaria comprende una serie de acciones coordinadas, íntimamente ligadas entre sí, que permitan mediante la participación activa de los niveles directivos responsables tanto en el plano institucional como en el programático, traducir los planes de largo y mediano plazo en un plan anual.”*

Esta Auditoría General considera que al adquirir un volumen de vehículos como el del año 2013, sin que conste un proceso de planificación previo, el Sub-programa 090-03, evidencia el riesgo de no poder asegurar que las cantidades y características de los activos adquiridos son los que efectivamente se requerían para la Fuerza Pública, para el cumplimiento de sus funciones substantivas.

1.2) Sobre el desarrollo de las compras de vehículos por convenios marco 2010LN-000003-CMBYC y 2011LN-000005-CMBYC.

En la revisión de las compras realizadas con motivo del convenio marco 2010LN-000003-CMBYC y 2011LN-000005-CMBYC se determinó lo siguiente:

- a) En la orden de inicio 323-2013 del 5 de diciembre 2013, se solicitó la compra de 32 unidades de Toyota Corolla, 35 unidades de Daihatsu Terios, 13 unidades de Toyota Prado Manual y 37 unidades de Toyota Prado automático, que corresponde a la contratación 2013CD-001070-09003.

Estos vehículos se solicitaron en colores diferentes al blanco o el azul (los establecidos para las unidades policiales), sin embargo en ningún documento verificado por esta Auditoría se indica el motivo por el cual se requiere adquirir vehículos en colores variados, diferentes al azul y blanco; ni tampoco se indica a cual unidad serán asignados o en los casos especiales donde se requiere vehículos para investigación policial, como lo dispone el “Reglamento para el Uso de Vehículos del Ministerio de Seguridad Pública”. Decreto Ejecutivo N° 26112-SP, en su artículo 2, artículo 18 bis.

Para la justificación de este tipo de vehículo, por convenio marco 2010LN-000003-CMBYC solamente se ubicó un párrafo en la orden de inicio que indica lo siguiente:

*“Siguiendo instrucciones del señor ministro de esta cartera, Lic. Mario Zamora Cordero, se procede con la adquisición de los vehículos detallados en este trámite de compra con el propósito de fortalecer la flotilla vehicular de la Fuerza Pública, estos vehículos son para ser asignados a dependencias del Sub-programa 090-03 Seguridad Ciudadana para funciones policiales y administrativas propias de sus gestiones.”*

Una vez analizados los documentos suministrados por la Sub-Dirección de la Fuerza Pública sobre las compras de vehículos por convenio marco, según la contratación directa 2013CD-001070-09003, para esta Auditoría General no existe documentos que justifiquen los motivos por los cuales se adquirieron para la Fuerza Pública vehículos en diversos colores, contrario a lo que establece la Ley General de Policía N° 7410 en su artículo 59 y a las opciones especiales, que otorga el Reglamento para el uso de Vehículos del Ministerio de Seguridad Pública.

Al consultar al Comisionado Nils Ching Vargas, Sub- Director de la Fuerza Pública sobre esta compra de vehículos, se nos indicó que se valoró el tipo de vehículo que se requería para la Fuerza Pública considerando variables como: traslado de

pasajero, que cuenten con espacio suficiente y cerrado para el traslado de equipo policial, terreno para ser utilizados, distancias por recorrer.

El artículo N° 59 de la Ley General de Policía se establece que los vehículos que la Fuerza Pública adquiera y opere deberán ser de color azul o blanco, los cuales serán exigidos en todo proceso de adquisición, exceptuando los vehículos designados para unidades especializadas, según lo que ha sido dispuesto recientemente, con la reforma al citado Reglamento, en los términos que se contempla.

- b) A partir de la revisión de los documentos de recibo conforme de los vehículos adquiridos por los convenios marco que nos ocupan se determinó que en el proceso de recibo de estos bienes no se elaboró acta de recibo provisional y no participó directamente el Almacén Institucional, instancia que por Ley, es la responsable de la recepción formal de los bienes que adquiere el Ministerio.

La aseveración anterior se deriva de la revisión de los oficios emitidos por el Departamento de Mantenimiento Vehicular de la Dirección de Transportes en los que consta que el recibo técnico a satisfacción de los vehículos se realizó previo al registro de ingreso por parte del Almacén Institucional, condición que permite inferir que para el proceso de recepción de vehículos el sub-programa 090-03 no siguió el procedimiento de recepción provisional y recepción definitiva establecido en el artículo 194 del “Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”.

Además se verificó que no constan actas de recepción provisional, conforme lo establece el artículo 194 del Reglamento y por lo tanto no se ubicaron documentos que comprueben las fechas exactas en la que fueron recibidos los vehículos según los pedidos de compra, situación inconveniente, para efectos de procesos de sanción en caso de incumplimiento de los plazos, según se ha pronunciado previamente esta Auditoría General, en anteriores informes.

- c) Por medio de los convenios marco para adquisición de vehículos, el sub-programa presupuestario 090-03 adquirió en el año 2013, 254 vehículos por Contrato Marco para vehículos administrativos N° 2010LN-000003-CMBYC y 305 por contrato marco para vehículos policiales 2011LN-000005- CMBYC.

Todos estos vehículos que en total suman 559 se adquirieron con mantenimiento, los que fueron adquiridos por convenio marco policial con un mantenimiento completo a partir de los 1000 y cada 5000 kilómetros hasta los 200.000 kilómetros y para los vehículos adquiridos por convenio marco administrativo el mantenimiento es a partir de los 5000 kilómetros, hasta los 80.000.

La instancia encargada de llevar el control de las garantías y por ende de los mantenimientos es la Sección de Garantías del Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Transportes, según el Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo N° 37949, artículo 95.

Esta Sección a la fecha de nuestra visita 25 de marzo 2014, no tenía información sobre la lista de vehículos adquiridos por el sub-programa 090-03 y el lugar de asignación; para llevar el control por vehículo sin embargo sí se tenía conocimiento de las compras del Sub-programa 090-03 y de los pedidos de compra formalizados.

Cabe mencionar que en el momento de la visita de esta Auditoría, el Sub-programa presupuestario 090-03 no se le había comunicado a la Sección de Garantías, la lista de vehículos adquiridos con el detalle de patrimonio, código y lugar de asignación por lo que el control para el mantenimiento actualmente se realiza hasta el momento en que la unidad policial correspondiente se presenta a solicitar el primer mantenimiento, antes de eso, se desconoce el código, lugar de asignación, el patrimonio de los vehículos y el mantenimiento que les corresponde.

Esta situación representa una deficiente coordinación entre el Sub-programa presupuestario 090-03 y la Sección de Garantías lo que limita el control efectivo del mantenimiento de los vehículos y podría materializar el riesgo que estos servicios se pierdan, a pesar del costo que tienen en el precio del producto, por falta de coordinación entre las unidades donde estén los vehículos asignados y la Dirección de Transportes.

Ante las condiciones señaladas en los incisos a, b y c esta Auditoría General considera, en primer lugar que la compra de vehículos de colores diferentes al blanco o azul no fue debidamente documentada y justificada en el respectivo expediente, debido a que en ningún documento se indica que estos van dirigidos a una unidad especializada.

En segundo lugar, respecto a lo señalado en el inciso b), es nuestro criterio que al no existir actas de recibo provisional en las que conste la fecha de recibido de parte del proveedor, no se puede asegurar que se está cumpliendo con lo estipulado en el artículo 194 del “Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”.

En tercer lugar, en al desconocer por medio de lista con número de patrimonio, de código y lugar de asignación los vehículos adquiridos por convenio marco policial y los adquiridos por convenio marco administrativo, se debilita el control sobre el mantenimiento de los vehículos.

1.3) Sobre el pago de facturas por concepto de adquisición de vehículos por convenios marco 2010LN-00003-CMBYC y 2011LN-000005-CMBYC.

Con respecto al pago de facturas para el proveedor Purdy Motor, esta Auditoría General determinó que en la factura el Proveedor no detalló el valor del vehículo y el valor del mantenimiento contratado.

Esta condición afectó los registros del valor de los vehículos en SIBINET y los registros de inclusión en la póliza de seguros del INS, ya que en ambos casos los vehículos quedaron registrados con el valor indicado en la factura, es decir con un valor superior al costo del activo.

También es importante mencionar que sobre el valor de estos vehículos, el proveedor Purdy Motor S.A. ofreció aplicar un descuento por volumen, el cual fue tramitado por notas de crédito, independientes de la factura, con lo que el valor de los vehículos en el SIGAF quedó registrado al valor pagado y en el SIBINET al valor de la factura, lo que representa una sobre valoración de los activos del Ministerio y una inconsistencia de tipo contable, contraria a la aplicación correcta de los principios contables, dispuestos por las NICSP, que rigen para el Sector Público.

Sobre esta situación, se consultó al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera en donde se nos indicó que se hicieron consultas por correo electrónico al Ministerio de Hacienda sobre el registro de los descuentos por volumen, obteniendo como respuesta que podía hacerse por notas de crédito; sin embargo no se han hecho consultas sobre el costo del mantenimiento incorporado en la factura y como deben tratarse, para efectos de ajustar, cualquier error de tipo contable.

Esta Auditoría también consultó a la Dirección de Transportes sobre el valor de incorporación en la póliza de seguros del INS de los vehículos, ante lo cual se nos indicó que en el mes de marzo del 2014, se realizaron coordinaciones con el instituto asegurador para corregir el valor de mercado de los vehículos recientemente adquiridos con mantenimiento.

Sobre la aplicación de los descuentos por volumen, esta Auditoría General revisó los contratos con la Purdy Motor suscritos según contrataciones de convenio marco N° 2010LN-00003-CMBYC y 2011LN-000005-CMBYC en los cuales se detalla el descuento por volumen ofrecido por el proveedor. En ambos contratos suscritos por el Ministerio de Hacienda, números 04-2012 y 07-2013, en la cláusula décimo cuarta se indica que *“de acuerdo con los descuentos por volumen de venta, Purdy Motor ofrece los siguientes descuentos por volumen según la opción de negocio ofertada....”*

En ningún párrafo de ambos contratos se indica que el descuento ofrecido se aplica sobre el costo del vehículo, sin incluir el costo del mantenimiento.

La Dirección General de la Fuerza Pública a través del funcionario Gilberto Alvarado Ureña, solicitó el 8 de noviembre del 2013 aclaración por correo electrónico al encargado del convenio marco del Ministerio de Hacienda, sobre la forma de tramitar el registro del descuento por compra de vehículos. El encargado de los convenios marco por su parte comunicó ése mismo día vía correo electrónico que el descuento aplicaba solamente sobre el valor del vehículo.

Con respecto a la condición de la factura, es importante recordar que en el *“Instructivo sobre aspectos mínimos a considerar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria en el proceso de visado”*, en el punto 3.3.1 se establece como requisito de la factura que en ella la descripción del bien comprado o el servicio obtenido, esté acorde con lo señalado en los documentos presupuestarios que le anteceden y que son parte del procedimiento de contratación.

En el caso que nos ocupa en la factura no se describió completamente el bien comprado, obteniendo como consecuencia una sobrevaloración de los activos adquiridos en el sistema SIBINET y en la póliza de seguros del INS.

Además para esta Auditoría General existe el riesgo de que se haya aplicado incorrectamente el descuento por cuanto no se cuenta con una aclaración formal del Ministerio de Hacienda sobre la forma en que deben tratarse correctamente desde el punto de vista contable de las NICSP los descuentos por volumen incluidos en los contratos por convenio marco para compra de vehículos.

#### 1.4) Sobre la ejecución de la sub-partida 5.03.02 Edificios Preexistentes en el Sub programa 090-03

Se verificó que en el segundo semestre del año 2013, el sub-programa presupuestario realizó dos modificaciones presupuestarias para asignar a la sub-partida 50302 *Edificios preexistentes* un presupuesto de ₡818.600.000,00 millones de colones para la compra de un inmueble matrícula N° 1-093434-00 para albergar a la Dirección de Unidades Especializadas (DUE).

Las modificaciones presupuestarias se justificaron señalando que era necesario adquirir el edificio conocido como “Casa Club Saprissa” propiedad de la Caja Costarricense del Seguro Social ubicado en la provincia de San José, Cantón Tibás, distrito San Juan. Las modificaciones fueron aprobadas por medio de los decretos



ejecutivos N°37989 publicado el 21 de octubre 2013 y N° 38047 publicado el 9 de diciembre 2013.

El trámite de compra del inmueble, se gestionó el 19 de diciembre 2013, fecha en que se subió a Compra red la solicitud de pedido, no obstante, el trámite de compra no fue aprobado por la Proveeduría Institucional por los siguientes motivos:

- Los oficios de justificación de la compra tenían más de un año de emitidos (año 2012, como en el caso del informe del Departamento de Salud Ocupacional.
- El estado de conservación del edificio es malo y hasta deficiente.
- El informe del Departamento de Obras Civiles no indica si el inmueble es apto.
- En la solicitud de pedido 2051321210 del 4 de diciembre 2013, se está solicitando el alquiler de un edificio para albergar al DUE.
- No consta informe de la Dirección de Informática ni de la Dirección de Armamento sobre el inmueble.

Para esta Auditoría General existe una debilidad importante en la planificación de la adquisición de este inmueble, lo anterior dado que para finales del año 2012, la compra de este mismo edificio estaba incluida como parte de las adquisiciones por realizar con el presupuesto extraordinario Ley N° 9105.

Según consta en el informe de auditoría Nª AGSP/SA-A01-22-2013 del 8 de agosto del 2013, sobre la ejecución presupuestaria del segundo semestre 2012, el Sub-programa justificó que no se había podido utilizar el presupuesto extraordinario 2012 ni realizar la compra del edificio de la CCSS, porque el presupuesto se había aprobado de manera tardía.

Sin embargo, al observar los resultados en esta sub-partida para el final del año 2013 y al observar que la iniciativa de la compra de este inmueble viene desde el 2012, se presentó nuevamente después de la mitad del año 2013, lo que evidencia que la planificación de la adquisición de este inmueble presenta debilidades desde el momento de la valoración de la oportunidad y ventajas de adquirirlo.

Para esta Auditoría también existió confusión en el sub-programa en cuanto a lo que se requería para atender las necesidades de un inmueble para albergar al DUE, porque se solicitó de forma paralela la formalización de un alquiler y la compra de un inmueble.

Al respecto, el Comisionado Nils Ching Vargas manifestó que la iniciativa de la compra del inmueble en mención, surgió del Despacho del Ministro de Seguridad Pública y que este trámite quedó sin efecto al no contar con un criterio favorable del Departamento de Obras Civiles. Además señaló que si se hubiera consolidado conforme a derecho la compra del inmueble para albergar al DUE, el arrendamiento que tenía grado de avance importante había posibilidad de coordinarlo para otras unidades policiales que así lo requerían.

Consideramos necesario recordar que el “Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa” Decreto Ejecutivo N°33411-H, artículo N° 8, establece que para generar la decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación, la unidad que solicita la compra debe tener muy clara la descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes, obras o servicios que se requieran.

Lo expuesto deja observar, que el Subprograma 090-03 no tenía claro todas las características técnicas, sean éstas del Departamento de Obras Civiles, Departamento de Salud Ocupacional, Dirección de Informática y Dirección de Armamento, en el momento de solicitar la modificación presupuestaria, ni en el momento de generar la orden de inicio; prueba de ello es que el Departamento de Programación y Control de la Proveeduría Institucional detuvo el trámite.

Como consecuencia de la debilidad antes señalada, se sub-ejecutó en un 100% el presupuesto designado para esta compra, con lo cual quedaron recursos sin utilizar, los cuales podrían haberse destinado en mejor forma, para atender las necesidades de infraestructura existentes en las unidades y delegaciones policiales, según es conocido.

## II. CONCLUSIONES

- 2.1) Durante el año 2013, el sub-programa presupuestario 090-03 realizó la compra de vehículos por los convenios marco N° 2010LN-000003-CMBYC y N° 2011LN-000005-CMBYC; realizada sin atender la programación establecida desde el anteproyecto de presupuesto para el año 2013.
- 2.2) En la compra de vehículos por convenio marco según contratación directa 2013CD-001070-09003 no se justificó el motivo de la compra ni por qué se solicita adquirir vehículos de un color diferente al azul y blanco, que es el autorizado por Ley para el uso de la Fuerza Pública; o en las excepciones que dispone el Reglamento, para unidades especializadas.

- 2.3) En el proceso de recepción de los vehículos por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública, sobre la recepción provisional y recepción definitiva, no cumplió con lo establecido en el Artículo 194, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 2.4) No se ha dado una comunicación adecuada entre el sub-programa 090-03 y la Sección de Garantías del Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Transportes, con la finalidad de tener información oportuna y precisa sobre los vehículos adquiridos por convenio marco y el tipo de mantenimiento que le corresponde a cada tipo de vehículo.
- 2.5) No existe un criterio claro y preciso de cómo debe tratarse contablemente, por parte del Ministerio de Hacienda en cuanto a la aplicación de los descuentos por volumen y sobre la oportunidad de que en la factura por la compra de vehículos con mantenimiento se desglose el valor de ambos rubros.
- 2.6) Se presentaron debilidades en la planificación de la compra del edificio “Club Casa Saprissa” lo que generó la sub-ejecución presupuestaria del 100% del presupuesto asignado a la sub-partida edificios preexistentes.

### **III. RECOMENDACIONES**

Para colaborar con la Administración en el mejoramiento del control interno relacionado a los procesos de ejecución presupuestaria, recomendamos a ese Despacho, ordenar a las instancias responsables las siguientes acciones:

- 3.1) Al Comisario Walter Navarro Romero, Viceministro de Unidades Regulares
  - 3.1.1) Solicitar al Director General de la Fuerza Pública, Comisario Juan José Andrade Morales, atender lo siguiente:
    - a) Requerir que para futuras compras de vehículos y motocicletas para la Fuerza Pública por convenio marco se planifique y se documente las acciones realizadas, con el objetivo de que el Sub-programa presupuestario 090-03 asegure que el desarrollo de las compras responde a una planificación organizada y detallada, para atender necesidades previamente establecidas durante el proceso de planificación presupuestaria.

Para la implementación de esta recomendación se solicita considerar que como parte del proceso de planificación deben constar claramente las justificaciones de

- las compras, las ventajas y oportunidades de las adquisiciones y las características de los bienes requeridos.
- b) Valorar la oportunidad de adquirir en forma prioritaria vehículos para la función operativa policial por medio de la aplicación del convenio marco policial 2011LN-000005-CMBYC, en el que los vehículos poseen características específicas para esta función y además los proveedores ofrecen un mantenimiento más amplio adecuado al uso que se le da a estos vehículos.
  - c) Cumplir con lo que establece el artículo 59, de la Ley General de Policía N° 7410, sobre los colores de los vehículos destinados para la Fuerza Pública, considerando que en los casos de excepción, se debe justificar desde el momento de la compra el motivo por el cual los vehículos se requieren en colores diferentes al blanco y azul, según lo dispone la reglamentación vigente.
  - d) Asegurar que el recibo de los vehículos y motocicletas observe lo establecido en el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el que se señala que debe mediar un acta de recibo provisional y posteriormente debe constar el recibo conforme o la recepción definitiva, en este caso, de la instancia formal establecida por Ley, la Proveduría Institucional, por medio de su Departamento de Almacén Institucional.
  - e) Informar inmediatamente a la Dirección de Transportes, sobre la lista, con número de patrimonio, código y lugar de asignación de los vehículos adquiridos por convenio marco con el detalle del tipo de mantenimiento y su valor, para efectos del control y seguimiento que se le debe dar a estos activos, para una mejor administración de estos servicios y evitar, la pérdida o daño del activo por eventual incumplimiento.
  - f) Documentar e implementar procedimientos de planificación y coordinación con las unidades técnicas correspondientes para las compras de inmuebles, con el objetivo de asegurar que la adquisición de estos activos se realice siempre, en atención a los principios de eficiencia, eficacia y economía, establecidos en la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos en atención al interés público, el cual debe quedar debidamente sustentado durante todo el proceso.

El objetivo de esta recomendación es asegurar que antes de emitir la decisión inicial, el Sub-programa haya coordinado con todas las instancias técnicas correspondientes y además los informes de estas instancias sean claros y demuestren la oportunidad y ventajas de la adquisición del inmueble.

El plazo para la implementación de las recomendaciones a) a la f) es inmediato a partir del recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar a ese Despacho con copia a esta Auditoría sobre las acciones realizadas para su cumplimiento.

3.2) Al MBA. Agustín Barquero Acosta, Viceministro Administrativo

3.2.1) Solicitar a la Licenciada Dinorah Baltodano Quintana, Directora General Administrativa y Financiera, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- a) Solicitar al Director Financiero, MBA Tomás Brealey Zamora, que realice consulta formal al Ministerio de Hacienda, Dirección de Contabilidad Nacional como órgano rector, sobre las condiciones que debe reunir la factura del proveedor de vehículos por convenio marco, con la finalidad de que se detalle el costo del vehículo y del mantenimiento contratado en la descripción del bien facturado. Así mismo se le solicita comunicar la respuesta obtenida a todas las unidades ejecutoras del programa o sub-programa presupuestario. Lo anterior para un mejor tratamiento contable y evitar inconsistencias que sean contrarias a la implementación de las NICSP.

El plazo para la implementación de esta recomendación es inmediato a partir del recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar a ese Despacho con copia a esta Auditoría sobre las acciones realizadas para su cumplimiento.

- b) Solicitar al Licenciado Mario Umaña Mora, Director de Proveeduría Institucional, que atienda las siguientes recomendaciones:

b.1) Consultar formalmente al Ministerio de Hacienda como órgano rector, sobre:

- La aplicación de los descuentos por volumen ofrecidos por la empresa Purdy Motor según la cláusula décima cuarta de los contratos por convenio marco N° 42-2012 de la contratación 2010LN-000003-CMBYC y N°07-2013 contratación 2011LN-000005-CMBYC y el tratamiento contable que debe darse a estos descuentos, para evitar inconsistencia en la aplicación de las NICSP.
- La forma como debe incluirse en los pedidos de compra, para la compra de vehículos por convenio marco, el valor del mantenimiento y los descuentos por volumen para las compras de vehículos por convenio marco.

b.2) Verificar para futuras compras de vehículos que los sub-programas presupuestarios observen lo establecido en Ley General de Policía, artículo N° 59

sobre los colores de los vehículos para la Fuerza Pública y en el Reglamento para el Uso de Vehículos del Ministerio de Seguridad Pública, en cuyo caso, lo que no se encuentre debidamente justificado debe ser devuelto el trámite.

El plazo para la implementación de las recomendaciones a y b es inmediato a partir del recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita comunicar a ese Despacho con copia a esta Auditoría de las acciones realizadas para su cumplimiento.

- c) Solicitar al Director de Transportes, Ingeniero Randall Vega Blanco que atienda las siguientes recomendaciones:
- c.1) Implementar un registro manual o electrónico a partir de la información suministrada por la Dirección General de la Fuerza Pública, en el que se mantengan los datos sobre el mantenimiento de los vehículos adquiridos por los convenios marco 2010LN-00003-CMBYC y 2011LN-00005-CMBYC en el Sub-programa 090-03.
- c.2) Informar a los encargados de los vehículos adquiridos por convenio marco por el Sub-programa 090-03, el tipo de mantenimiento contratado, el detalle de las revisiones técnicas de garantía, así como su periodicidad, según lo estipulado en el cartel de la contratación; para efectos de una mejor administración de los programas de mantenimiento contratados y para evitar que se materialice el riesgo por eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.

El plazo para la implementación de esta recomendación es inmediato a partir del recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita comunicar a ese Despacho con copia a esta Auditoría de las acciones realizadas para su cumplimiento.

Para concluir, recordamos a su Despacho que dispone de 30 días hábiles para ordenar la ejecución de las recomendaciones, según lo dispuesto en el Ley General de Control Interno N° 8292, artículo N° 37.

Dejándolo informado para la toma de decisiones, suscribe.

Atentamente;

Máster Juan de Dios Araya Navarro  
**AUDITOR INTERNO**

C.: Comisario. Walter Navarro Romero – **VICEMINISTRO DE UNIDADES REGULARES FUERZA PUBLICA.**  
Lic. Agustín Barquero Acosta – **VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO**